CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 4 de marzo de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 528

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada con medida cautelar– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00305-00
Demandante:	Ernesto Ibañez Ortega, Erney Ibañez Ortega, Jesús Alfonso Ibañez García y María Aydee Ibañez García
Apoderado Judicial:	Ernesto Ibañez Ortega
Correo Electrónico:	ernesto-ibanez24@hotmail.com
Causante:	María Paulina Ibañez Vargas

I. Asunto:

Atendiendo los documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a agregar a los autos para que obren y consten dentro de este asunto; respecto a la dirección allegada en la cual da cuenta del domicilio de la heredera determinada EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO, se ordenará la notificación de la misma, dentro de la presente causa sucesoria para los términos previstos del artículo 492 del C.G.P., de conformidad con el parágrafo 3º, artículo 490 ibídem.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: AGREGAR a los autos lo documentos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la heredera determinada EMPERATRIZ IBAÑEZ PUERTO, dentro de la presente causa sucesoria para los términos previstos del artículo 492 del C.G.P, de conformidad con el parágrafo 3º, artículo 490 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 16 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 5 DE MARZO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fdc184b865ffddf3c52c22b996a157ccb29e4a87eb24a8a2b4e596f6ebb3ab**
Documento generado en 04/03/2021 04:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica